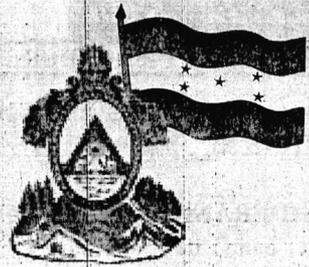


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,735

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO No. 0657

17 de agosto del 2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo No. 0657

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación, **CERTIFICA**. El Extracto de la Resolución No.092-18 de fecha 06 de abril del 2018, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 092-18. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril del 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No.2601-17 de la Marca de Fábrica **COLOPECA Y ETIQUETA** clase internacional (30), presentada el 19 de enero del 2017, por el Abogado **JORGE OMAR CASCO ZELAYA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASOCIACIÓN CAFETALERA MARQUENSE, S.A. DE C.V.** **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:...RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... RESULTA:..... SEXTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:.... CONSIDERANDO:..... SEGUNDO: ... CONSIDERANDO:... TERCERO:... CONSIDERANDO:... CUARTO:.... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la Solicitud de Cancelación No.2601-17 del Registro de la Marca de Fábrica **COLOPECA** clase internacional (30), registrada bajo No.116920 del Tomo 334, Folio 104, en fecha 10 de agosto del 2011, a favor de la Sociedad Mercantil **OLAM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, Solicitud de Cancelación presentada el 19 de enero del 2017, por el Abogado **JORGE OMAR CASCO**

ZELAYA, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASOCIACIÓN CAFETALERA MARQUENSE, S.A. DE C.V.**, en virtud que habiéndose hecho para tal efecto las investigaciones pertinentes en la Base de Datos y Libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada desde el 10 de agosto del 2011; la Marca de Fábrica "**COLOPECA**", bajo el registro No.116920 del tomo 334, folio 104 a favor de la Sociedad Mercantil **OLAM HONDURAS, S.A. DE C.V.** **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL. FIRMA Y SELLO. ZOILA ROSA INESTROZA. OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2018.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

3 S. 218

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán; con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1880, conocido hoy, como 'Diario Oficial "La Gaceta".'

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 NUM. 34,742

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 741

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 340-2017 de fecha 21 de junio del 2017, esta Secretaría de Estado, nombró a la ciudadana **MARTHA DANIELA SABILLON CASTELLON** en el puesto de Oficial Jurídico I.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 741	A. 1-2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo número No. 095-2018	A. 2-5
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Acuerdo Ministerial número 065-SEDIS-2018	A. 5-11
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo Ministerial No. 0672-SE-2018	A. 12-15
AVANCE	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha de su Notificación en la ciudadana **MARTHA DANIELA SABILLON CASTELLON**, quien se desempeña como Oficial Jurídico en el Área de Exoneraciones de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Región Norte del País (S.P.S.), la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes:

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Registrador Legal de la Dirección General de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual por medio de la presente **CERTIFICA**. La Resolución No. 256-2018 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 256-2018. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- VISTA:** Para resolver la Acción de Nulidad con entrada No. 43824-17, presentada por el abogado OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CENTRO INDUSTRIAL, S.A., contra el registro No. 144282, de la Marca de Fábrica denominada "LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA" en Clase Internacional (04), Registrada a favor de la sociedad INDUSTRIAS MARIO Y WILSON, S. DE R.L. DE C.V., **RESULTA PRIMERO:..... RESULTA SEGUNDO:.....RESULTA TERCERO:.. RESULTA:.....RESULTA:.....RESULTA:..... RESULTA:.....RESULTA:..CONSIDERANDO:..... CONSIDERANDO:.....CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO:.....CONSIDERANDO:..... CONSIDERANDO:.....CONSIDERANDO:.....POR TANTO:.....RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de Nulidad No. 43824-17, presentada por el abogado OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CENTRO INDUSTRIAL, S.A., contra el registro No. 144282 de la Marca de Fábrica denominada "LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA", en Clase Internacional (04) Registrada a favor de la Sociedad INDUSTRIAS MARIO Y WILSON, S. DE R.L. DE C.V., En virtud que: a) ambas denominaciones podemos observar que poseen similitud fonética, visual y gramaticalmente, la denominación "**LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA**", está contenida en la Marca de Fábrica registrada y vigente denominada "**DEL CIELO**" ambas en la Clase Internacional (04) y si bien es cierto la

denominación **LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA** empieza con la partícula "LUZ" y la denominación "**DEL CIELO**" empieza con el Artículo "Del", la que predomina en ambas es **DEL CIELO** por lo consiguiente; el Registro 144282 de la Marca de Fábrica denominada "LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA" en clase internacional (04) fue presentada el 19 de septiembre del año 2016 y registrada el 12 de octubre del año 2017 (vigente) a favor de la sociedad mercantil denominada INDUSTRIAS MARIO Y WILSON, S. DE R.L. DE C.V., fue registrado en contravención con el Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial, ya que el Registro 118673 de la Marca de Fábrica denominada "DEL CIELO", tiene prelación sobre el registro 144282 de la Marca de Fábrica denominada LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA. Ambas en clase internacional (04). **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución Procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, Cumplimentados estos requisitos, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la Base de Datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el Tomo correspondiente. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente Administrativo 37164-2016 contentivo a la acción de nulidad. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el Órgano que dictó la Resolución dentro del plazo de diez (10) días después de la notificación; el Recurso de Apelación dentro de los tres (03) días después de la notificación de la presente Resolución, que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los plazos que la Ley establece. **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre del 2018.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

11 S. 2018.